MODIFICACIONES DEL ACTA CONSTITUTIVA KONSTRUCCIONES 83 S.A. DE C.V.

---------- **ESCRITURA NÚMERO 37,317 TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE** ----------

---------- **TOMO LXXI SEPTUAGÉSIMO PRIMERO** ----------

---------- **LIBRO I PRIMERO** ----------

---------- **FOLIO NUMERO 66135 SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO** ----------

----- **TUXPAN, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** a 14 catorce de Abril del año 2014 dos mil catorce, yo, licenciado **ODILON CAMPOS NAVARRO**, Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de esta Municipalidad, que en los términos del artículo 32 treinta y dos de la Ley del Notariado del Estado forma parte de la Región Notarial 06 Seis Sur, a solicitud del señor ingeniero **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS,** en su carácter de delegado especial hago la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil mexicana **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 8 ocho de abril pasado en su domicilio social, para cuyo efecto hago la siguiente relación de antecedentes y cláusulas:----------

---------- **A N T E C E D E N T E S :** ----------

----- **Io.- EXISTENCIA LEGAL**.- Mediante escritura pública número 35,341 treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno, otorgada el día 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, ante esta misma notaría a mi cargo, cuyo testimonio doy fe tener a la vista tiene anotación de haberse inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 26104*6 (dos-seis-uno-cero-cuatro-asterisco-seis) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, se constituyó la empresa con las siguientes características que tomo haciendo la transcripción en lo conducente: ""...--- C L A U S U L A S --- CAPITULO I --- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.--- PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "KONSTRUCCIONES 83" denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V., será de nacionalidad mexicana, sujeta a las leyes respectivas.--- SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es: --- 1.- Las construcciones, supervisiones, proyectos, urbanizaciones, subcontrataciones, rehabilitaciones, decoraciones en general y todas aquellas actividades relacionadas con la industria de la construcción y su aplicación a la industria, vivienda, comercio y hotelería; y en forma especial la construcción de caminos, puentes, viviendas, invernaderos, bordearía, desmontes, plataformas, carreteras, redes de agua, acueductos, oleoductos, alcantarillado, drenajes, presas, vías de comunicación, redes eléctricas, pavimentación, urbanización, instalación de concretos, extracción de minerales y venta, barrenación, perforación, fletes, movimiento de minerales y tierra.--- 2.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título, materiales de construcción.--- 3.- Elaborar toda clase de proyectos y planos relacionados con la construcción, asesoría para proyectos de ganadería, minería, agricultura y pesca.--- 4.- La compra, venta, renta, importación, exportación de toda clase de maquinaria ya sea pesada, agrícola, industrial o minera, así como materiales e insumos relacionados con la construcción, decoración e industria en general, así como los servicios de aplicación de los mismos.--- 5.- Fabricación, compraventa, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la construcción, así como el transporte de los

TUXPAN, JAL.

JALISCO

COTEJADO

mismos.--- 6.- Compra, venta, renta, consignación y administración de bienes raíces así como la celebración de cualquier acto comercial relacionado con actividades inmobiliarias permitidas por la ley.--- 7.- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones, almacenes, bodegas y sucursales en al República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, arrendamiento, enajenación, tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier tipo de título permitido por la ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles propios o ajenos, y derechos en el país o en el extranjero que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización del objeto y fines sociales.--- 8.- Hipotecar, gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes muebles o inmuebles propios o ajenos, que se posean por cualquier título legal.--- 9.- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, como representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.—10.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.--- 11.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.---12.- La prestación y contratación de servicios de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos, contables, fiscales, administrativos, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, publicidad, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación, compraventa, proyectos y planeación financiera, capacitación y adiestramiento de personal y en general la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste, así como la contratación de todo tipo de personal necesario para la consecución del objeto social – 13.- Obtener y conceder préstamos otorgando o recibiendo garantía específicas sin distinción de persona pudiendo ser socios o no de la Sociedad, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--- 14.- La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños y modelos industriales, secretos industriales, derechos de autor y reservas de derecho intelectual, opciones y preferencia y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad o cualquier derecho derivado de la Legislación Nacional e Internacional aplicable en materia de Propiedad Industrial e intelectual para todo tipo de actividades así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general la celebración de contratos de franquicia, cesión y la participación en todo tipo de concursos y licitaciones necesarios para el cumplimiento del objeto social.---15.- La ejecución de todo tipo de actos, la celebración de contratos o convenios de

naturaleza civil y/o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinación con ambos, con empresas particulares, sean personas fisicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados o Municipios, el Departamento del Distrito Federal, así como con organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con estas entidades para el mejor cumplimiento de sus objetivos sociales.----16.- Realizar y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.--- 17.- La importación, exportación, promoción y fomento en general de los productos y servicios de la empresa a nivel tanto nacional como internacional.--- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio social será en Tuxpan, Jalisco, México, teniendo la sociedad la facultad de establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional y el extranjero, así como, señalar domicilios convencionales y legales para la ejecución de determinados actos jurídicos.--- CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años que comenzarán a partir de la firma de los presentes estatutos sociales constitutivos.--- CAPITULO II --- DEL CAPITAL SOCIAL, SUS VARIACIONES, Y DE SUS PARTES SOCIALES: --- QUINTA.- El capital social fijo de la sociedad, es la cantidad de $10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 10 diez acciones nominativas de la serie "A" con valor de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, quedando íntegramente suscrito y pagado, como aportación de los socios, en la forma posteriormente se detallan en el presente instrumento; la parte variable será limitada, susceptible de aumento, mediante la suscripción y pago de acciones de la serie "B" con valor de $1,000.00 un mil pesos 00/100 moneda nacional cada una...."" ----------

----- **IIo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe en 2 dos hojas útiles el acta a protocolizar con firmas autógrafas, que es del tenor siguiente: ----------

----- **""ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE KONSTRUCCIONES 83, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"".----------**

----- En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 9 nueve de Abril del año 2014 dos mil catorce, se procedió a desahogar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** para lo cual se encuentran reunidos en el domicilio social los accionistas convocados en los términos de los artículos 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusulas décima quinta y siguientes del contrato social constitutivo, de conformidad con el siguiente:----------

---------- **ORDEN DEL DÍA:** ----------

1.- Registro de Asistencia, acreditamiento de acciones, nombramiento de escrutador y en su caso, declaratoria de quórum legal.----------

2.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la cesión de acciones de la empresa y en su caso la forma en que queda constituido el capital social de la misma.----------

3.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre aumento del capital social en su parte variable. ----------

4.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la reestructuración de los Consejos de Administración o Administrador Único y Comisario de la empresa.----------

TUXPAN, JAL.



COTEJADO

5.- Designación de delegado para los efectos de protocolización y registro del acta.----------

PUNTO NÚMERO UNO.- Preside la Asamblea el señor don PABLO VAZQUEZ SERRANO, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula vigésima segunda del contrato social, quien propone y es aceptado por unanimidad la designación del señor LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN, para desempeñar el cargo de Escrutador, que se acepta y procede a tomar posesión de su cargo. En consecuencia, se informa la asistencia de los accionistas que representan el 100% cien por ciento del capital social y el Comisario, en la forma siguiente: ----------

Accionista	Acciones	Valor
LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO	5	$5,000.00
PABLO VAZQUEZ SERRANO	5	$5,000.00
TOTAL	10	$10,000.00

----- En consecuencia, la Presidencia de la asamblea declara la existencia de quórum legal y por lo tanto, legalmente válidos los acuerdos que en la misma se tomen.----------

PUNTO NÚMERO DOS.- En desahogo de este punto del orden del día la asamblea general de accionistas es informada por el administrador Único que los accionistas LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO y PABLO VAZQUEZ SERRANO han hecho cesión de la totalidad de las acciones que representan en esta empresa a favor de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES, LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN y FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, por lo que solicita de la asamblea la aprobación de dicho acto traslativo. Puesto a la consideración de los concurrentes por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos: ----------

Io.- Se aprueba la cesión de las acciones que en esta empresa representaban los señores LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO Y PABLO VAZQUEZ SERRANO a favor de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES, LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN Y FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.----------

IIo.- Instrúyase a la Administración de la empresa para que haga los asientos o anotaciones que corresponden en el Libro de Registro de Accionistas. ----------

PUNTO NUMERO TRES.- La Presidencia de la Asamblea informa que a efecto de llevar a cabo de mejor manera las operaciones que constituyen el objeto social de la empresa se hace necesario proponer y aprobar en su caso un aumento del capital social de la empresa en su parte variable.- Hechas las deliberaciones y aclaraciones del caso, los accionistas reconocidos en la misma manifiestan su conformidad en suscribir y pagar el monto del capital social en su parte variable y como consecuencia toman los siguientes acuerdos: ----------

IIIo.- Se decreta un aumento del capital social de la empresa en su parte variable por la cantidad de $510,000.00 QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mediante la suscripción y pago de 510 quinientas diez acciones nominativas de la serie "B" representativas del capital variable.---

IVo.- Realizada en el mismo acto la suscripción y pago de las acciones, el capital social de la empresa queda conformado de la siguiente manera: ----------

---------- CAPITAL SOCIAL FIJO "SERIE A" ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR

ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	3	$3,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	3	$3,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	4	$4,000.00
TOTAL	10	$10,000.00

---------- CAPITAL SOCIAL VARIABLE "SERIE B" ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	170	$170,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	170	$170,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	170	$170,000.00
TOTAL	510	$510,000.00

PUNTO NUMERO CUATRO.- En deshago de este punto del orden del día el señor PABLO VAZQUEZ SERRANO hace saber a la asamblea que en virtud de que ha hecho cesión de las acciones que representa en esta empresa, presenta su renuncia al cargo de Administrador Único de la empresa por lo que propone se haga la reestructuración de los Consejos de Administración y de Comisario, puesto a la consideración de la asamblea por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos: ----------

Vo.- Se reestructura la administración de la empresa en virtud de la renuncia del hasta hoy administrador único señor PABLO VAZQUEZ SERRANO y hechas las deliberaciones se designa como nuevo Administrador único al señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, quien en el desempeño de su cargo tendrá todas las facultades establecidas para el cargo en el estatuto social y en forma enunciativa y no limitativa tendrá los siguientes poderes: ----------

a).- **PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el párrafo 1/o primero de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su correlativo el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco; de una forma enunciativa y no limitativa, se faculta al apoderado para que represente a la poderdante en todos los actos y negocios relacionados con los bienes de su propiedad y derechos que le correspondan, ante autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean del orden federal, estatal o municipal, en negocios de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, prorrogar jurisdicción, proponer y suscribir convenios y transacciones, formular denuncias y querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, hacer cesión de bienes, recibir pagos, comparecer en remates haciendo posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes y en general para que haga todo aquello cuanto corresponde al poderdante, en uso y defensa de sus derechos e intereses.- De conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el poder para pleitos y cobranzas se otorga a licenciados en derecho, abogados o a quien no teniendo dicho calidad académica se encuentre asesorado necesariamente por profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.----------

TUXPAN, JAL.

JALISCO

COTEJADO

b).- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION,** en los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, facultado enunciativa y no limitativamente para administrar los negocios y bienes de la parte poderdante, conservando y acrecentándolos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento, comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor de la poderdante y cancelarlas extinguida la obligación principal; concertar y celebrar contratos de mutuo con interés; de habilitación o avío, de crédito simple con instituciones de crédito o con particulares; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de actos jurídicos en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre que se trate de actos de administración, y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.----------

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.-** En los juicios y procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII duodécimo y XVII décimo séptimo todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; para actuar ante sindicatos, celebrando contratos colectivos o individuales de trabajo y para todo asunto obrero-patronal; para realizar todo tipo de gestiones ante autoridades de seguridad social, entre otros IMSS, INFONAVIT Y FONACOT; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden local o federal, comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones comparecer a las audiencias de demanda, conciliación, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco y siguientes de la Ley Federal del Trabajo; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, suscribir convenios, interponer toda clase de recursos.----------

d).- **PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-** Queda facultado para abrir y cancelar cuentas bancarias ante cualquier Institución Bancaria, y para girar, aceptar, librar, avalar y endosar títulos de crédito a nombre de la Sociedad y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** En los términos del tercer párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la parte poderdante

en cualquier forma permitida por la ley, incluida la hipoteca, la derivada de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, permutar, donar o enajenar en cualquier forma los bienes y derechos de la parte poderdante, abrir y cancelar cuentas bancarias con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; conferir poderes generales y especiales con facultades de substitución y revocarlos libremente, incluso, para tratar con él mismo. ----

f).- **ACTOS DE ADMINISTRACION ADUANAL**.- Facultades amplias y bastantes para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la empresa otorgante, así como las solicitudes de modificaciones y prorrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato y representar a la sociedad ante cualquier autoridad ya sea Federal, Estatal o Municipal del orden judicial o administrativo.----------

g).- **CONFERIR Y REVOCAR PODERES.-** Facultades amplias para conferir y revocar poderes Generales y Especiales con facultades de Substitución o sin ellas, bajo su responsabilidad.----------

h).- **ACUDIR ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.-** Facultades para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquier de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general hacer todo de hecho y por derechos correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.----------

i).- **ABRIR CUENTAS BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas, ante cualquier Institución Bancaria, así como para solicitar cualquier tipo de crédito a las mismas. ----------

PUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto del orden del día la asamblea general de accionistas por unanimidad designa al señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, para que con el carácter de delegado especial de la asamblea formalice ante notario público la presente acta y el otorgamiento de los poderes determinados en la presente acta.""----------

----- No habiendo más asuntos que tratar en forma especial, se da por terminada la Asamblea, de la cual y para constancia se levanta esta acta que firman los que en ella intervinieron. CONSTE.- Firmados: Fco.- Guillermo Campos C.- FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.- Una firma ilegible.- ROSA ELVIRA SERAFIN LARES.- Una firma ilegible.- LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN.- Pablo Vázquez.- PABLO VAZQUEZ SERRANO.- Una firma ilegible.- LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO.- Rúbricas.-""----------

---------- **C L A U S U L A S** : ----------

TUXPAN, JAL.
JALISCO
COTEJADO

----- **PRIMERA.-** A solicitud del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, como delegado especial hago la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona jurídica **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 9 nueve de Abril del año 2014 dos mil catorce, en su domicilio social, para cuyo efecto la remito al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo bajo el número 3 tres.-------

----- **SEGUNDA.-** Quedan formalizados los acuerdos sociales tomados en la misma, entre otros: --------

A).- La cesión de las acciones que representaban los señores LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO Y PABLO VAZQUEZ SERRANO a favor de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES, LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN Y FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.----------

B).- El aumento del capital social de la empresa en su parte variable por la cantidad de $510,000.00 QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mediante la suscripción y pago de 510 quinientas diez acciones nominativas de la serie "B" representativas del capital variable.----------

C).- La conformación del capital social de la empresa en la forma siguiente: ----------

---------- CAPITAL SOCIAL FIJO "SERIE A" ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	3	$3,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	3	$3,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	4	$4,000.00
TOTAL	10	$10,000.00

---------- CAPITAL SOCIAL VARIABLE "SERIE B" ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	170	$170,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	170	$170,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	170	$170,000.00
TOTAL	510	$510,000.00

D).- La restructuración de la administración de la empresa en virtud de la renuncia del hasta hoy administrador único, y la designación como nuevo Administrador único del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, quien en el desempeño de su cargo tendrá todas las facultades establecidas para el cargo en el estatuto social y en forma enunciativa y no limitativa tendrá los siguientes poderes: ----------

a).- **PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el párrafo 1/o primero de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su correlativo el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco; de una forma enunciativa y no limitativa, se faculta al apoderado para que represente a la poderdante en todos los actos y negocios relacionados con los bienes de su propiedad y derechos que le correspondan, ante autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean del orden federal, estatal o municipal, en negocios de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; para transigir, comprometer en árbitros,

articular y absolver posiciones, recusar, prorrogar jurisdicción, proponer y suscribir convenios y transacciones, formular denuncias y querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, hacer cesión de bienes, recibir pagos, comparecer en remates haciendo posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes y en general para que haga todo aquello cuanto corresponde al poderdante, en uso y defensa de sus derechos e intereses.- De conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el poder para pleitos y cobranzas se otorga a licenciados en derecho, abogados o a quien no teniendo dicho calidad académica se encuentre asesorado necesariamente por profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.----------

b).- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION,** en los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, facultado enunciativa y no limitativamente para administrar los negocios y bienes de la parte poderdante, conservando y acrecentándolos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento, comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor de la poderdante y cancelarlas extinguida la obligación principal; concertar y celebrar contratos de mutuo con interés; de habilitación o avío, de crédito simple con instituciones de crédito o con particulares; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de actos jurídicos en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre que se trate de actos de administración, y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.----------

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.-** En los juicios y procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII duodécimo y XVII décimo séptimo todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; para actuar ante sindicatos, celebrando contratos colectivos o individuales de trabajo y para todo asunto obrero-patronal; para realizar todo tipo de gestiones ante autoridades de seguridad social, entre otros IMSS, INFONAVIT Y FONACOT; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden local o federal, comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones comparecer a las audiencias de demanda, conciliación, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco y siguientes de la Ley Federal del Trabajo; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, suscribir convenios, interponer toda clase de recursos.----------

TUXPAN, JAL.

JALISCO

COTEJADO

d).- **PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-** Queda facultado para abrir y cancelar cuentas bancarias ante cualquier Institución Bancaria, y para girar, aceptar, librar, avalar y endosar títulos de crédito a nombre de la Sociedad y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** En los términos del tercer párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la parte poderdante en cualquier forma permitida por la ley, incluida la hipoteca, la derivada de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, permutar, donar o enajenar en cualquier forma los bienes y derechos de la parte poderdante, abrir y cancelar cuentas bancarias con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; conferir poderes generales y especiales con facultades de substitución y revocarlos libremente, incluso, para tratar con él mismo. ----

f).- **ACTOS DE ADMINISTRACION ADUANAL.-** Facultades amplias y bastantes para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la empresa otorgante, así como las solicitudes de modificaciones y prorrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato y representar a la sociedad ante cualquier autoridad ya sea Federal, Estatal o Municipal del orden judicial o administrativo.----------

g).- **CONFERIR Y REVOCAR PODERES.-** Facultades amplias para conferir y revocar poderes Generales y Especiales con facultades de Substitución o sin ellas, bajo su responsabilidad.----------

h).- **ACUDIR ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.-** Facultades para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquier de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general hacer todo de hecho y por derechos correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.----------

i).- **ABRIR CUENTAS BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas, ante cualquier Institución Bancaria, así como para solicitar cualquier tipo de crédito a las mismas. ----------

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO:** ----------

----- 1.- Que conozco personalmente al compareciente y en mi concepto tiene capacidad legal para contratar y obligarse, toda vez que no observo manifestación de incapacidad natural y que no tengo noticias de algún impedimento legal. ----------

----- 2.- Que por sus generales manifiesta ser mexicano, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Atenquique, Jalisco y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Guerrero número 61 sesenta y uno, nacido el día 2 dos de julio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, quien se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral folio 143324828-0349089646131, documento que tengo a la vista y que en fotocopia autorizada remito a mi Libro de Documentos.----------

----- 3.- Que leído el presente instrumento a su otorgante, instruido de su alcance legal y consecuencias, así como de la necesidad y efectos de su registro, se manifestó conforme con su contenido, que ratifica en todas sus partes y firma el día de su fecha a las 12.10 doce horas y diez minutos.- ANTE MI.- Firmados: Fco. Guillermo Campos C.- FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.- Una firma ilegible del Notario.- LIC. ODILÓN CAMPOS NAVARRO.- Rúbricas.- El sello de autorizar.----------

---------- **N O T A S** ----------

----- Bajo el número 12 doce agregué al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo, aviso al Archivo de Instrumentos Públicos del Estado presentado por conducto de la Oficina de Recaudación Fiscal del Estado local, con pago de derechos por $68.00 sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional mediante recibo oficial número 19527130 (uno-nueve-cinco-dos-siete-uno-tres-cero), recibo de pago al Estado sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales por $270.00 doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional y fotocopia del documento de identificación.- Doy Fé.- Abril 21 veintiuno del año 2014 dos mil catorce.- Firmado: Una firma ilegible del Notario.- Rúbrica.----------

---------- **I N S E R T O S** : ----------

----- **EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: ""2207**.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso, se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.""----------

----- **EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LA LETRA DICE: ""2554**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se

C O T E J A D O

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISC

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCI

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 26104 * 6

Control Interno	Fecha de Prelación
4 * 06	/ JUNIO / 2014

Antecedentes Registrales:

FOLIO 26104

RFC / No. de Serie:

Denominación

KONSTRUCCIONES 83 S.A DE C.V.

Derechos de Inscripción **$310.00** Boleta de Pago No.: **19546407**

Se pago los derechos para su registro el **13** de **JUNIO** de **2014** a las **13:39**

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
26104	**6**	**M2**	***Asamblea***	**06-06-2014**	**1**

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: f95889acf6301aac43597233576e7168199445e5

LIC. JOSE PABLO MERCADO ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CON SEDE EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO

Revisó y elaboro:

ZULEIKA CLEMENTINA CERVANTES ESPINOZA

dan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin da defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.""----------

----- ES TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE CERTIFICO CONCUERDA FIELMENTE CON SU MATRIZ, DE DONDE SE COMPULSO Y EXPIDO EN 6 SEIS HOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA ""KONSTRUCCIONES 83, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.""- SE COTEJO Y CORRIGIO.- DOY FE.----------

----- TUXPAN, JALISCO, A 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.----------

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * TUXPAN, JAL. *

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO